



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3905)
31 MAY 2017

por la cual se modifica la resolución no. 3883 del 27 de marzo de 2017

"Por la cual se convoca y reglamenta el VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano"

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la Ley, la Jurisprudencia, los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3883 del 27 de marzo de 2017, se convocó y reglamentó la realización del VII Congreso Nacional Liberal.

Que como actos preparativos para la realización del VII Congreso Nacional Liberal se programó celebrar Consulta Interna Liberal los días 01, 02, 03 y 04 de junio de 2017.

Que el Consejo Nacional Electoral no ha expedido el acto administrativo de pago de los recursos estatales destinados a la financiación y funcionamiento del Partido correspondiente a la vigencia 2017, los cuales son necesarios para la realización de la Consulta interna Liberal.

Que a la Secretaría General del Partido han sido reportados Jurados de Votación que presten el servicio el día de las votaciones presenciales en solo diez (10) de los treinta y dos (32) Departamentos, de manera que no puede garantizarse el buen desarrollo del certamen interno de elección popular.

Que pese al compromiso y colaboración de los miembros del Tribunal Nacional de Garantías, debido a la cantidad de trabajo que conlleva



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

el análisis de las listas inscritas y la solución de las impugnaciones presentadas, no les fue posible expedir dentro del término fijado, la Resolución de reconocimiento de quienes participarán en el proceso interno de elección de los delegados por los sectores Social y Abierto que deban integrar el cincuenta por ciento (50%) de las Asambleas Municipales y Locales del Bogotá D.C., Departamentales y del Distrito Capital, razón por la cual han sugerido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca una prórroga del término para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado.

Que a la fecha se encuentra pendiente el pronunciamiento del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que resuelva los recursos presentados por el actor popular y unos incidentalistas en la Audiencia Pública de Verificación al Cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado que permita convalidar lo actuado por el Partido Liberal Colombiano para la realización del VII Congreso Nacional Liberal.

Que miembros de la bancada parlamentaria y de los sectores social y abierto, han solicitado una suspensión del proceso electoral con el fin de permitir que más ciudadanos se afilien al Partido y/o actualicen sus datos como miembros activos, para poder participar en el proceso democrático de toma de decisiones.

Que en algunas regiones como Chocó y Buenaventura, debido a problemas de orden público, no han podido adelantar los procesos internos que adelanta el Partido, por lo que han solicitado prórroga para participar en los procesos internos del Partido.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

ARTICULO 1. SUSPENDER la realización de la Consulta Interna Liberal programada para los días 01, 02, 03 y 04 de junio de 2017.



3905

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 2. La Dirección Nacional Liberal en un término no mayor a diez (10) días, expedirá la Resolución que contenga el Nuevo cronograma.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

COMUNÍQUESE, DIVULGÚESE Y CÚMPLASE



HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente



ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO
CoPresidente



HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General y Representante Legal del Partido



Avenida Caracas No. 36 – 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co